

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0129-R

Guayaquil, 29 de julio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

**DIRECCIÓN ZONAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la adjudicación señala: *“(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de prestación de servicios bajo Subasta Inversa Electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“(…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, el artículo 48 ibídem, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0129-R

Guayaquil, 29 de julio de 2022

Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R, de 11 de julio de 2022, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil; así también, los procedimientos generados por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria; y, Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.2., “(...) 4.2.- Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ZONAL, dentro de sus competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNC, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial sea menor al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico(...)”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0107-R, de 28 de junio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, resolvió: “**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022, correspondiente al proceso de “Adquisición de Baterías AGW-VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema Radar SSR equipos meteorológicos UPS del VST”, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 44 del Reglamento General de la Ley *Ut Supra*”;

Que, el proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022, para la “Adquisición de Baterías AGW-VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema Radar SSR equipos meteorológicos UPS del VST”, fue publicado el 29 de junio de 2022, en el Portal Institucional del SERCOP;

Que, mediante Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 04 de julio de 2022, el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso, deja constancia que dentro del proceso se efectuaron preguntas en el portal institucional del SERCOP, las cuales han sido absueltas, y al detalle constan en el referido documento; así también, indica que no realizaron aclaraciones, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizada;

Que, mediante Acta Nro. 002 de Apertura de Sobres de 07 de julio de 2022, el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas:

- 1.- ELECTMB S.A., el 07 de julio de 2022 a las 00h15:24 am, constante en 328 fojas útiles;
- 2.- OMNIPower, el 06 de julio de 2022 a las 13h30:10 pm, constante en 360 fojas útiles;
- 3.- SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SOLINPOWER CIA. LTDA., el 07 de julio de 2022 a las 07h44:48 am, constante en 106 fojas útiles;
- 4.- GOLDER EDUARDO ZAMBRANO CARRILLO., el 06 de julio de 2022 a las 17h54:01 pm, constante en 155 fojas útiles;

Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizado por el Delegado;

Que, mediante Acta Nro. 003 de Convalidación de Errores de 11 de julio de 2022, el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, manifestó que revisada las cuatro ofertas presentadas, por los oferentes, no requieren convalidación de errores; para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0129-R

Guayaquil, 29 de julio de 2022

firmada;

Que, mediante Acta Nro. 004 de Calificación de Ofertas de 14 de julio de 2022, el Ing. Miguel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso, en el numeral 8 Habilitación y Deshabilitación de Ofertas, en su parte pertinente, manifestó que: “(...) Una vez concluida la etapa de calificación de ofertas, me permito poner en su conocimiento el presente informe, a fin de contar con su autorización en calidad de Máxima Autoridad, conforme lo requerido en el Art. 45 “Calificación de participantes y oferta económica inicial” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a fin de que permita:

a) De las cuatro (4) ofertas presentadas, solo una (1) no cumple con los requisitos solicitados en los pliegos:

ORD.	NOMBRE	RUC	CALIFICADO/DESCALIFICADO
1	ELECTMB S.A.	0993004200001	CALIFICADO
2	OMNIPOWER	1792355036001	CALIFICADO
3	SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SOLINPOWER CIA LTDA.	1792491606001	DESCALIFICADO
4	GOLDER EDUARDO ZAMBRANO CARRILLO	1702506401001	CALIFICADO

El oferente SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA SOLINPOWER CIA LTDA, NO será habilitado en aplicación del Art. 168 de la Codificación actualizada RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial, Edición Especial, Nro. 245, de 29 de enero de 2018, última modificación del 19 de enero del 2019 y de la Nota 2 que consta en el mismo Anexo”. Para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra debidamente legalizada por el Delegado;

Que, consta del expediente la captura de pantalla del portal informático del Servicio Nacional de Contratación Pública, del Resumen de Puja con lugar al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022, para la contratación la “Adquisición de Baterías AGW-VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema Radar SSR equipos meteorológicos UPS del VST”, en la que se verifica que el proveedor con el precio final más bajo es la compañía ELECTMB S.A., por el valor de USD 19.349,00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);

Que, consta en el expediente el Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022, que en lo pertinente señala: “...con base en los resultados obtenidos en la puja hacia la baja realizada en el Portal Institucional del Servicio Oficial de Contratación Pública, me permito recomendar la adjudicación del contrato para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022 correspondiente a “Adquisición de Baterías AGW/VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema Radar SSR equipos meteorológicos UPS del VST”, al oferente ELECTMB S.A., con RUC 0993004200001, por el valor de USD 19.349,00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 30 días”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2836-M de 20 de julio de 2022, el Ing. Miguel Ángel Miranda Guevara, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, designado para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022, remitió al Mgs. Hernán

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0129-R

Guayaquil, 29 de julio de 2022

Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, el Informe de Recomendación de Adjudicación del citado procedimiento, que en lo pertinente indicó: "... *me permito recomendar la adjudicación del contrato para el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022 correspondiente a "Adquisición de Baterías AGW-VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema Radar SSR equipos meteorológicos UPS del VST", al oferente ELECTMB S.A., con RUC 0993004200001, por el valor de USD 19.349,00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 30 días términos, contados a partir del día siguiente la suscripción del contrato*"; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Director Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, dispuso lo siguiente: "*Favor tomar nota, trámite pertinente, coordinar, registrar, conocimiento, cumplimiento, autorizado*";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-2657-M de 21 de julio de 2022, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Director Zonal, Encargado, solicitó a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra Pérez, Abogada 2, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso Nro. SIE-DGAC-Z-03-2022 para la "*Adquisición de Baterías AGW-VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema Radar SSR equipos meteorológicos UPS del VST*",

En uso de las facultades establecidas en el artículo 32 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General de aplicación; y, artículo 1 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R, de fecha 11 de julio de 2022;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-ZSNA-2022-2836-M de 20 de julio de 2022; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código No. SIE-DGAC-Z-03-2022, generado para la "*Adquisición de Baterías AGW-VRLA 12 VDC 130 AH para el UPS del sistema Radar SSR equipos meteorológicos UPS del VST*", a la compañía ELECTMB S.A., con RUC 0993004200001, por el valor de USD 19.349,00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir del día siguiente la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la compañía ELECTMB S.A., con RUC 0993004200001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Ing. César Lenin Maldonado Vivanco, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta Resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120 de 17 de Abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa Financiera y de Talento Humano de la Dirección Zonal, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el artículo 14 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0129-R

Guayaquil, 29 de julio de 2022

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZSNA-2022-2836-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Ingeniera
Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

dg/xq/as